



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00345 00
Temas y subtemas	CORRIGE AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita la corrección del auto que libró mandamiento de pago atendiendo que el primer nombre de una de las demandadas fue digitado con una sola N, siendo lo correcto dos N.

Respecto a las correcciones el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

“ Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En orden a lo expuesto y habiendo verificado que el auto del 2 de mayo de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en un yerro respecto a la digitación mencionada, es procedente corregir dicha providencia, conforme la norma precitada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el ordinal PRIMERO, del auto del 7 de junio de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, el cual quedará así:

“LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de HOMBRE DE HOJALATA S.A.S., NICOLÁS MUÑOZ MORALES, **JOHANNA LOGREIRA ARBOLEDA** Y CAMILO LOGREIRA ARBOLEDA, por las siguientes sumas de dinero

SEGUNDO: En lo demás la providencia se mantendrá incólume.

TERCERO: Se ordena notificar este auto conjuntamente con el mandamiento de pago, de manera personal a la entidad demandada.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 105** hoy **30 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e7162868f0e9b36de2126a257a19329cdb0225a71e9aaab8e8e0ca30a65b97**

Documento generado en 29/06/2023 11:56:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>